

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **EL HOGAR LA PROVIDENCIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neira – Departamento de Caldas.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

RESOLUCIÓN No. 1906 **05 MAY 2025**

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **EL HOGAR LA PROVIDENCIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neira – Departamento de Caldas.*

Que mediante Resolución No. 0292, de fecha 04 de mayo de 2023, debidamente ejecutoriada el 05 de mayo de 2023, la Dirección Regional Caldas ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años a la institución **EL HOGAR LA PROVIDENCIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 7 No 7-50 del municipio de Neira, departamento de Caldas.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **EL HOGAR LA PROVIDENCIA**, mediante comunicación radicado Orfeo 202512220000123302 de fecha 14 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** en el municipio de Neira departamento de Caldas.

Que la persona jurídica **EL HOGAR LA PROVIDENCIA**, identificada con NIT: 890.802.483-5, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Neira, departamento de Caldas, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 00117 del 28 de enero de 2015, expedida por la Regional ICBF Caldas.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Caldas del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 28 de abril de 2025, un profesional de la Dirección Regional Caldas ICBF realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la calle 7 No. 7-50 del municipio de Neira, departamento de Caldas, inmueble en el que la institución **EL HOGAR LA PROVIDENCIA**, continuara prestando la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación) legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC), nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Cesar del ICBF emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO** para otorgar la renovación de la Licencia de Funcionamiento por un término de dos (2) años a la institución **EL HOGAR LA PROVIDENCIA**, para desarrollar la modalidad

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **EL HOGAR LA PROVIDENCIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neira – Departamento de Caldas.*

INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL, en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neira, departamento de Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **EL HOGAR LA PROVIDENCIA**, identificada con NIT: 890.802.483-5, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 7 No 7-50 del municipio de Neira, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **EL HOGAR LA PROVIDENCIA**

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **EL HOGAR LA PROVIDENCIA**, ubicada en el municipio de Neira- Caldas, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. SOR ROSA MARIA JOJOA SANTACRUZ o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.759.935, en su calidad de representante legal de la institución **EL HOGAR LA PROVIDENCIA**, con NIT: 890.802.483-5, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado elhogarlaprovidencia@gmail.com¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 7 No 7-50, Municipio de Neira, departamento de Caldas.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

¹Correo electrónico autorizado: Certificado de existencia y representación legal HOGAR LA PROVIDENCIA

²Dirección física tomada: Certificado de existencia y representación legal HOGAR LA PROVIDENCIA

RESOLUCIÓN No. 1906 0 5 MAY 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **EL HOGAR LA PROVIDENCIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neira – Departamento de Caldas.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

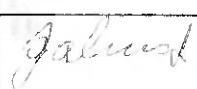
ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 0 5 MAY 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SP4
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado - Contratista	



EL HOGAR LA PROVIDENCIA
Nit 890.802.483-5

Neira, 11 de marzo de 2025

Señores
ICBF
Bogotá

Ref: autorización notificación electrónica

Yo ROSA MARIA JOJOA SANTACRUZ identificada con cedula de ciudadanía 36.759.935 de Pasto y como Representante Legal de El Hogar la Providencia Neira Caldas, autorizo se me notifique electrónicamente.

Cordialmente,


Sor Rosa Maria Jojoa Santacruz
Representante Legal
Hogar la Providencia

Calle 7 N.º 7 - 50 Barrio Centro
elhogarlaprovidencia@gmail.com
Cel 315 616 9340
Neira caldas

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 1906 DE 2025

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Fecha Lun 05/05/2025 18:57

Para hogarlaprovidenciaineiracaldas@gmail.com <elhogarlaprovidencia@gmail.com>; hogarlaprovidenciaineiracaldas@gmail.com <hogarlaprovidenciaineiracaldas@gmail.com>

CC Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>; Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Eduard Montagut Arevalo <Eduard.Montagut@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (320 KB)

Res. No. 1906-2025.pdf;

Sra.

SOR ROSA MARIA JOJOA SANTACRUZ

Representante Legal

EL HOGAR LA PROVIDENCIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 1906 del 05 de mayo 2025, que se adjunta a la presente comunicación, **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada EL HOGAR LA PROVIDENCIA, identificada con NIT: 890.802.483-5, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en *niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 7 No 7-50 del municipio de Neira, departamento de Caldas*. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments

do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



EL HOGAR LA PROVIDENCIA
Nit 890.802.483-5

Neira, 12 Mayo 2025

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Asunto:

Ref: **NOTIFICACIÓN Y RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA**

Como representante legal se me notifico de la Resolución N° 1906 de 05 Mayo 2025 y manifiesto estar de acuerdo por lo tanto renuncio a términos de ejecutoria.

Atentamente,


SOR ROSA MARIA JOJOA SANTACRUZ
Representante Legal
CC 36.759.935 Pasto

Calle 7 N° 7 - 50 Barrio Centro
elhogarlaprovidencia@gmail.com
Cel 315 616 9340
Neira- Caldas

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1906 del 5 de mayo de 2025

EL HOGAR LA PROVIDENCIA

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1906 del 5 de mayo de 2025**, Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **EL HOGAR LA PROVIDENCIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neira – Departamento de Caldas., fue notificada electrónicamente el día 5 de mayo de 2025.

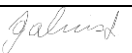
Para lo cual el representante legal el 12 de mayo de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 13 de mayo de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080